

# TASSA.

Po Diego Gonçalez de Villaroel, Escriuano de Camara del Rey nuestro señor, de los que en el su Consejo residen, doy see, que auiendose visto por los señores del Consejo, vn libro intitulado nueua Mexico, compuesto por el Capitan Gaspar de Villagrà, que con licencia de los dichos señores esta mandado imprimir, tassaron cada pliego del dicho libro, à tres marauedis y medio, el qual tiene treinta y ocho pliegos, que al dicho precio suman y montan, ciento y treinta y tres marauedis: y à este precio y no mas, mandaron se venda el dicho libro, con que al principio de cada vno, se ponga esta see de tassa, para que se sepa el precio. Y para que dello conste de mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento de la parte del dicho Capitan Villagrà, di esta see. En Madrid veynte y siete dias del mes de Abril, de mil y seyscientos y diez años.

Diego Gonçalez de Villaroel.

#### ERRATAS.

Yo el Maestro Sebastian de Lirio Cathedratico de prima de Griego, en la Vniuersidad de Alcala, y Corrector de libros della: y ansi mismo yo el Licenciado Francisco de Murcia de la Llana, criado de su Magestad y su Corrector general de libros en sus Reynos, vimos este libro, intitulado historia de la nueua Mexico, del Capitan Gaspar de Villagrà, el qual con estas erratas (1) corresponde con su original. Dada en la dicha Vniuersidad de Alcala, en. 10. de Abril, de. 1610. años.

El Maestro Sebastian de Lirio.

El Licenciado Murcia de la Llana.

(1) Dichas erratas se han tomado en consideracion al reimprimir este libro.

1 \*

### CENSURAS DEL LIBRO.

A historia de la Nueua Mexico, poema heroico del Capitan Gaspar de Villagra, no tiene cosa contra la Fè y buenas costumbres, antes la engrandece y lebanta, ver tanto numero de almas reduzidas a la verdad Catholica, y a la corona de España, con tan inmensos trabajos de nuestra gente Española: el verso es numeroso, y aunque desnudo de inuenciones y flores poeticos, (por ser historia seguida y verdadera) la variedad de tan extraordinarios y nueuos sucessos, alentara y dara gusto, a todos generos de gente, a vnos para imitallos, y a otros para estimallos, y assi es bien que ande en las manos de todos. En Madrid nueue de Diziembre, de. 1609.

El Maestro Espinel.

Por mandado y comission de los señores del Consejo, è hecho ver la historia de la nueva Mexico, del Capitan Gaspar de Villagra, que por ser verdadera, agradable, y que engrandece nuestra nacion Española, y que no contiene cosa contra la Fè, ni buenas costumbres: me parece que es justo se le de licencia para imprimirla. Fecha en Madrid en diez de Diziembre, de. 1609.

El Doctor Cetina.

CENSVRA DEL PADRE PRESENTADO FRAY Domingo de los Reyes, Predicador General de la orden del señor santo Domingo.

POR mandado de vuestra Alteza, è visto la historia de la nueua Mexico, del Capitan Gaspar de Villagra, y no è hallado en ella cosa contra la Fè ni buenas costumbres, antes vn apazible estilo en historia lisa y seguida, y que da luz de lo que

que los valerosos Capitanes y soldados de vuestra Alteza hazen, en essas partes tan remotas, y lo bien que siruen, assi à vuestra Alteza, como à la Yglesia, con que se animaran otros à hazer lo mismo: esto me parece. En este Colegio de santo Thomas de Madrid, en veynte de Diziembre, de mil y seyscientos y nueue.

Fray Domingo de los Reyes.

## EL REY.

OR quanto por parte de vos el Capitan Gaspar de Villagrà, nos fue fecha relacion, que teniades compuesto vn libro en verso suelto, intitulado nueua Mexico, del Capitan Gaspar de Villagrà, de que haziades presentacion, el qual os auia costado mucho trabajo, y cuydado, assi por auer militado y seruidonos en el descubrimiento, pacificacion, y poblacion, de la dicha nueua Mexico, cuya historia era la que tratauades, como por auerla reducido à verdadera historia, como la teniades reducida, y nos pediftes y fuplicaftes os mandafemos dar licencia, para que por tiempo de doze años, vos y no otra persona, le pudiessedes imprimir, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por nuestro mandado se hizieron las diligencias que manda la pregmatica por nos vltimamente fecha, fobre la impresion de los libros, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula, para vos, en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Por la qual os damos licencia y facultad, para que por tiempo y espacio de diez años cumplidos, primeros figuientes, que corran y fe cuenten, desde el dia de la fecha desta nuestra cedula, en adelante, vos, o la persona que para ello vuestro poder tuuiere, y no otra alguna, podays imprimir y vender, el dicho libro, que

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
"Ado, 1625 MONTERREY, MEXICO

de su vso se haze mencion. Y por la presente damos licencia y facultad, a qualquier impressor destos nuestros Reynos, que vos nombraredes, para que durante el dicho tiempo, le pueda imprimir, por el original, que en el fe vio que va rubricado cada plana, y firmado al fin de Francisco Martinez, nuestro escriuano de Camara, v vno de los que en el nuestro Consejo residen, con que antes que se venda le traygais ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impresion esta conforme a el, y traygais fee en publica forma, como por el corrector por nos nombrado, fe vio y corrigio, la dicha impresion, por el dicho original. Y mandamos al impressor que ansi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego, ni entregue mas de vn folo libro, con el original, al autor, o persona a cuya costa se imprimiere, para efecto de la dicha correccion y tassa, hasta que antes y primero, el dicho libro estè corregido y tassado, por los del nuestro Consejo, y estando fecho, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual inmediatamente se ponga esta nuestra licencia, y priuilegio, y la aprouacion, tassa, y erratas, y no lo podays vender, ni vendays, vos ni otra persona alguna, hasta que estè el dicho libro en la forma susodicha: so pena de caer è incurrir en las penas contenidas en la dicha pregmatica, y leyes destos Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos que durante el dicho tiempo, persona alguna sin vuestra licencia, no le pueda imprimir ni vender, so pena que el que lo imprimiere, aya perdido, y pierda, qualesquier libros, moldes, y aparejos, que del tuuiere, y mas incurra en pena de cincuenta mil marauedis por cada vez que lo contrario hiziere: y de la dicha pena, fea la tercia parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el Iuez que lo sentenciare, y la otra para el que 10 denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente y Oydores, de las nuestras Audiencias, Alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y Corte, y Chancillerias, y a otras qualefquier justicias de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios, a cada vno en su jurisdiccion, assi a los que aora son, como a los que seran de aqui adelante, que os guarden y cumplan, esta nuestra cedula y merced, que an si os hazemos, y contra ella no vos vayan ni

passen, ni confientan yr ni passar, en manera alguna, so pena de la nuestra merced, y de diez mil marauedis para la nuestra Camara. Dada en Valladolid a siete dias del mes de Março, de mil y seyscientos y diez años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor. *Iorge de Touar*.

### AL REY NUESTRO SEÑOR.

VIENDO de hazer la direccion de los muchos tra-Mbajos de aquellos Españoles, que por solo seruir à V. M. de si mismos se oluidaron, suera muy grande atreuimiento mio, si para fu defenfa otro fauor y amparo que el que de V. M. apeteciera, principalmente sabiendo que à vna voz confiessa todo el orbe, que à tan alto Principe y à fu amplissima monarchia compete el titulo de conseruador defensor, y amplificador de la Iglesia Romana, y de todos aquellos que como verdaderos hijos fuyos, procuran de enfanchar sus facrofantos limites y terminos, siendo juntamente con esto por muchas, y por muy ligitimas causas proprietario monarca, y señor del viejo mundo, y del nueuo, porque fuera de ser todo suyo, no sin admirable prouidencia del consiftorio diuino, despues de tanta fuma de años, de la creacion del vniuerfo, quiso reservar la conquifta de nuestra nueua Mexico, à solo el poderoso braco de V. M. auiendola escondido à toda la grandeza, y esfuerço de sus bien auenturados progenitores, padres, abuelos, y visabuelos, de recordacion loable, cuias catholicas armas, agenas de toda tirania, fe fueron estendiendo de manera que por los años que ocupa la vida de vn hombre, folo puedo dezir por ellos, lo que muy doctos varones

afirman, diziendo que vna de las mayores cosas, despues de la creacion del vniuerfo, encarnacion y muerte de nuestro Redentor Iesuchristo, à sido el descubrimiento y conquista del nueuo Mundo, desde cuyos fines, y vltimos terminos, sin passar de aqui, ni dezir otra cosa en fauor del blanco que lleuamos, que es descubrir otro mundo mas nueuo, postrados por el fuelo, y puestas las manos suplicando à V. M. los pocos Españoles que auemos permanecido en esta nueua tierra, y nueuo descubrimiento, de la nueua Mexico, por folo euangelizar en nuestra fanta Fè catholica à fus baruaras gentes, y diuersidad de naciones idolatras, buelua fus piadosifsimos ojos, de fuerte que para siempre, con tal amparo y fauor, queden auiertas por todas estas Regiones las puertas del santo baptismo mediante las quales, estos pobres baruaros puedan gozar, y alcançar los demas facramentos, que Dios nuestro Señor, no mas por nosotros que por ellos, quiso ordenar y dexar, à cuya Magestad soberana, con la deuocion y veras possibles, quedamos rogando, quiera por su infinita clemencia, misericordia y bondad, acrecentar la muy catholica vida de V. M. por muchos, y felicissimos años, para ensalçamiento de nuestra santa Fè catholica, y extirpacion de los graues errores, y vil idolatria, que el demonio nueftro capital enemigo, siembra y derrama, por estas y otras Regiones, cuyas almas al catholico amparo, y focorro de V. Magestad, inuocan y claman.

Gaspar de Villagra.

## PROLOGO.

NA de las mayores infelicidades que puede auer en V los hechos humanos, es faltarles historiadores, que con fus diligentes y catholicas plumas, den vida, conferuen, y guarden todo quanto la continuacion de los figlos, y flaca memoria de los hombres, confume y deshaze, y assi en fauor de aquesta verdad, muchos notables varones confieren, diziendo: que recibio mayor daño el pueblo Romano, en perder lo mucho, que de las historias de Tito Liuio fu coronista nos falta, que en la declinación y ruyna de su Imperio, y monarchia, que sue la mayor del mundo, y con razon, porque la historia no solo haze à los ausentes prefentes, mas refucita y haze viuos à los difuntos, y à los mortales, casi inmortales, pues mediante su excelencia, y grandeza, fe conferuan fus claros hechos y nombres, y afsi folos aquellos varones fueron heroicos, cuyas prohezas mediante la pluma gozan del premio deuido, por cuya falta los muy famosos, que muchas hazañas obraron, podemos dezir, que no hizieron nada, pues dellos nada sabemos: y afsi porque los muchos trabajos, y hechos de aquellos esforçados, que en la nueua Mexico entraron, à la conuersion de tantas naciones, y gentes, no se pierdan, consuman, y acaben, como fe han perdido los muchos que antes dellos en estas nueuas Regiones entraron, teniendo atencion à que no naci para mi folo, quise tomar aques trabajo, con entera satisfaccion, de que por ser el primero que en esta causa toma la pluma, mas por obediencia, que por confiança del pequeño y corto caudal, que tuue en fuerte, han de ser mis muchas faltas, del mas discreto, no solo sufridas, mas tambien perdonadas.